

RESOLUCIÓN N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 1667/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución Rectoral N° 0016/2025, y

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución Rectoral mencionada en el Visto, se convocó a Concurso Abierto, de antecedentes y oposición, para proveer la cobertura de UN (1) cargo Categoría DOS (2), referenciado como ALV089 - Dirección Hospital Escuela de Veterinaria dependiente del Hospital Escuela de Veterinaria en el Vicerrectorado de la Sede Alto Valle – Valle Medio de la UNRN.

Que se detectó un error en el artículo 5° de la Resolución Rectoral precitada al consignar el año en la fecha de inscripción para el Concurso.

Que, por tanto, corresponde rectificar el error detectado.

Que la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 5° de la Resolución Rectoral N° 0016/2025, que quedará redactado de la siguiente manera.

"ARTÍCULO 5°.- La inscripción se realizará vía e-mail, según lo establecido en las Bases y Condiciones de los Concursos Nodocentes, por medio de la casilla de correo electrónico concursosnd@unrn.edu.ar.

La inscripción comenzará el día 5 de marzo de 2025 y se extenderá hasta el 11 de



marzo de 2025 a las 24:00 h. Las inscripciones que ingresen antes o después de las fechas y horarios establecidos no serán tomadas en cuenta.”

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a todas las dependencias de la UNRN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del CCT, notificar por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos a los/las Jurados designados en el artículo 3° de la presente y a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (ATUNRN) a los fines previstos en el artículo 7° del RCPND. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°